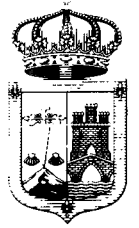


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado 21 de Marzo de 1992

Año XI.— Núm. 35

SUMARIO

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Comisión de Urbanismo de La Rioja	
Corrección de errores	747	Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	747
Resolución de 19 de Febrero de 1992, del Excmo. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que modifica las "Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja" mediante la adición de un nuevo párrafo al nº 3 de su artículo 112	747		

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Requerimientos	747	Notificaciones	752
Notificación de embargo	749	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Aviso de notificación. Citación última	749	Providencias de apremio	752
Avisos de notificaciones	749	Requerimientos	754
Administración de Calahorra		DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA	
Notificaciones	750	Notificación	755
Administración de Haro			
Notificaciones	751		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Rectificación del Padrón de Habitantes	755	Inclusión en el Registro Municipal de solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa de la finca urbana sita en calle de la Industria, nº 5	756
AYUNTAMIENTO DE AUTOL		AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS	
Exposición pública del proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento en zona "Planiel"	755	Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	757
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA		AYUNTAMIENTO DE OCON	
Aprobación definitiva del Expediente 2/91 de modificación de créditos	756	Aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de Agua Potable	757
Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre vehículos	756	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE SOTO	
AYUNTAMIENTO DE EZCARAY		Exposición pública del proyecto de reposición de saneamiento y agua potable del proyecto de reposición de acondicionamiento de aceras en la Travesía C-115	759
Aprobación definitiva del expediente 2/91 de modificación de créditos	756	AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA	
Corrección de errores al anuncio de la aprobación definitiva del expediente 1/91, de modificación de créditos del Ayuntamiento de Ezcaray	756	Aprobación inicial del Presupuesto de 1991	759
Exposición pública de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ezcaray en "La Cerrada" y "Camino de las Sillas"	756	AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA	
AYUNTAMIENTO DE HERVIAS		Rectificación del Padrón de Habitantes	759
Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	756		

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
Sentencia	759	Cédula de citación	760
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO		Edicto de subasta	760
Edicto	759		

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Comisaría de Aguas	
Solicitud de legalización de obras de mejora de la captación de agua para Castildelgado y Basculana	760

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Corrección de errores

III.A.264

Advertido error por omisión de símbolos en el cuadro denominado SISTEMA DE REAJUSTES del Convenio Marco entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes sobre actuaciones de vivienda y suelo, publicado en el B.O.R. n.º 33 de 17 de Marzo de 1992, se procede a la publicación íntegra de dicho cuadro:

SISTEMA DE REAJUSTES

AÑO	Grado de cumplimiento a 30 de Junio sobre objetivos anuales	Nueva cifra de objetivos (para el período comprendido entre 1992 y el año de referencia).
1993	≥ 80% de 1992	(100% de 1992 - 50% de 1993) - A ₁
	> 80% de 1992 + (< 30%) de 1993	(100% de 1992 - 80% de 1993) - A ₂
	100% de 1992 + (> 30 ≤ 50%) de 1993	(100% de 1992 - 110% de 1993) - A ₃
	100% de 1992 + (> 50%) de 1993	(100% de 1992 - 130% de 1993) - A ₄
1994	≥ 80% de (1992 + 93)	(100% de A ₁ - 35% de 1994) - B ₁
	> 80% de (1992 + 93) + (< 30%) de 1994	(100% de A ₂ - 70% de 1994) - B ₂
	100% de (1992 + 93) + (> 30 ≤ 50%) de 1994	(100% de A ₃ + 105% de 1994) - B ₃
	100% de (1992+93) + (> 50%) de 1994	(100% de A ₄ + 140% de 1994) - B ₄
1995	≥ 80% de (1992 + 93 + 94)	100% de B ₁ - 25% de 1995
	> 80% de (1992 + 93 + 94) + (< 30%) de 1995	100% de B ₂ - 65% de 1995
	100% de (1992 + 93 + 94) + (> 30 ≤ 50%)	100% de B ₃ + 105% de 1995
	100% de (1992 + 93 + 94) + (> 50%) de 1995	100% de B ₄ + 150% de 1995

Resolución de 19 de febrero de 1992, del Excmo. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que modifica las "Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja" mediante la adición de un nuevo párrafo al n.º 3 de su artículo 112

III.A.269

Al amparo de la habilitación que establece el Artículo 3º de las "Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja", para la modificación de éstas, la Comisión Permanente de Urbanismo, en base a la propuesta formulada por la entonces Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, aprobó inicialmente, el 8-X-1990, la modificación del artículo 112 de dichas "Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja" referente a las condiciones de edificación exigibles a las actividades declaradas de utilidad pública e interés social que deban emplazarse en el medio rural.

La práctica administrativa había puesto de manifiesto el problema de que una estricta y rigurosa aplicación de las magnitudes establecidas para superficies de parcelas y edificaciones o distancias a linderos, que se contienen en el n.º 3 del Artículo 112 mencionado, frustraba en algún caso especial la actuación, que interesaba promover en atención a su utilidad pública e interés social. Por esta razón se ha propuesto la modificación en términos de complementar dicha norma añadiendo un nuevo párrafo a los del citado n.º 3 del artículo 112, cuyo texto, recogiendo la excepcionalidad del supuesto, a la vez contenga las cautelas contra el peligro de una excesiva discrecionalidad administrativa que pudiera desvirtuar el espíritu del precepto y su observancia general.

La competencia urbanística regional, se ha visto afectada en el interés por los cambios orgánicos y estructurales de esta Administración Pública, siendo ostentada actualmente por la Consejería de Obras Públicas y

Urbanismo a la que se adscriben los órganos colegiados: Comisión Permanente de Urbanismo, y Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja.

En otro orden de cosas, la modificación reviste la forma de Resolución, dada su complementariedad respecto a la norma y acto originarios, la Resolución del 28.6.1968 (B.O.R. n.º 78, de 30.06.1988), del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, hoy desaparecida, por la que se aprobaron las "Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja".

Por todo esto, y en vista del acuerdo tomado por el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente el 05.2.1992, que aprueba provisionalmente la modificación de que se trata, y asimismo, cumplidos los trámites de información pública y audiencia a Corporaciones Locales, y demás del procedimiento aplicable; en uso de las facultades que me corresponden.

RESUELVO

Aprobar definitivamente la Modificación de las "Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja" que, a su vez, fueron aprobadas definitivamente el 28-6-1988 por Resolución de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (B.O.R. n.º 78, 30-6-1988), y que consiste en completar el artículo 112 con el texto propuesto por el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente en su acuerdo del 5-2-1992, y por ende, añadir al n.º 3 del Artículo 112 de dichas "Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja" el siguiente párrafo: "No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, en casos absolutamente excepcionales, y cuando así lo estime el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, podrán reducirse los parámetros de las condiciones de edificación, manteniéndose en todo caso, en congruencia con la entidad de actuación".

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente hábil al de la presente publicación.

Logroño, a 11 de Marzo de 1992.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo. Pedro Marín Gil.

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable

III.A.270

Se somete a información pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable:

NU219/91.— HARO.— Edificio de servicios para complemento del camping de Haro. Camping de Haro S.A.

NU006/92.— SAN ASENSIO.— Concesión de licencia obras en precario para ejecución de pared medianera y cerramiento de patio. D. David García López.

NU007/92.— NAVARRETE.— Licencia para construcción de planta bodega de almacén y embotellado de vino. Parcela 75, polígono 3, paraje "La Encinada". D. Jesús Santos Pérez.

NU014/92.— LARDERO.— Construcción de vivienda unifamiliar en parcela 384 del polígono 11. D. Urbano Marañón Justa.

NU015/92.— HARO.— Construcción de invernadero para producción, exposición y venta de plantas. Término "Fuente Nueva". Polígono 27, parcelas 179, 180 y 181. D. Javier Beitia Irizar.

NU028/92.— CALAHORRA.— Construcción de estación de servicio en el término "La Plana". CN-232, Km. 363,125. D. Florentino P. Catalán Díaz.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño, a 10 de marzo de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Luis Miguel Muñoz Vega.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Requerimientos (297)

III.B.419

De los antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce que los contribuyentes que a continuación se relacionan, se encuentran obligados a presentar declaración-liquidación por el tributo y período que se indica, no constando en el día de la fecha que haya cumplido con esta obligación.

En consecuencia, deberán presentar, en el plazo de los quince días

naturales siguientes a la publicación del presente Edicto, la declaración-liquidación correspondiente, efectuando, en su caso, el ingreso de la deuda tributaria que resulte, asimismo, justificarán en ese mismo plazo y ante la Sección de Requerimientos de esta Agencia Estatal de Administración Tributaria, la presentación de la indecada declaración-liquidación.

En el supuesto de no estar obligado a formular la misma o haberla presentado con anterioridad, deberá, igualmente, justificarlo ante la citada Oficina, dentro del plazo arriba indicado.

En la contestación deberán hacer referencia al n.º de Control que se hace figurar al margen.

Logroño, a 9 de Marzo de 1992.— El Jefe de la Dependencia, P.O.
Mª Pilar Pozo Herrero.

REQU. INTEGRAL 2º TRIMESTRE 1.991

N.º REG.	EMPRESA/EMPRESA DIRECCION	Nº	ES	CI	PROVINCIA	GRUPO	MODELO 110	MODELO 130	MODELO 300
16.276.505	BENES IZQUIERDO ANA I C/ALBAZAN, 10	1	ES	11	LOGRONO	1.990: 1.991:	4T 1T,2T	4T 1T,2T	4T 1T,2T
B26060657	BUCKER BI C/ALBAZAN, 10	2	ES	11	LOGRONO	1.990: 1.991:	3T,4T 1T,2T		3T,4T 1T,2T
626119902	GOLZADO Y ARTICULOS DEPORTIVOS MITALE SA C/ALBAZAN, 10	3	ES	11	LOGRONO	1.990: 1.991:	2T		2T
A26029470	COMERCIAL EXPORTOJA SA C/ALBAZAN, 10	16	ES		LOGRONO	1.990: 1.991:	1T,2T		1T,2T
A26116426	CONSTRUCCIONES RIOJA CENTRO SA C/ALBAZAN, 10	7	ES		LOGRONO	1.990: 1.991:	1T,2T		
A26025807	COVENT SA C/ALBAZAN, 10	11	ES		LOGRONO	1.990: 1.991:	2T		
B26117758	EQUIPOS OFICINA RIOJA SL C/ALBAZAN, 10	7	ES		LOGRONO	1.990: 1.991:	1T,2T		1T,2T,3T,4T 1T,2T
A49406045	EUROLOVI SA C/ALBAZAN, 10	4	ES		LOGRONO	1.990: 1.991:	2T		2T
16.325.060	FONTCHA FERNANDEZ ISMAEL C/ALBAZAN, 10	7	ES	10	LOGRONO	1.990: 1.991:		1S	
B26120837	GAS ICOGSA RIOJA SL C/ALBAZAN, 10	16	ES		LOGRONO	1.990: 1.991:	1T,2T		2T
B26104448	HUESCA 14 SL C/ALBAZAN, 10	1	ES		LOGRONO	1.990: 1.991:	1T,2T		1T,2T
B26153740	INSTALACIONES Y MONTAJES CALIQUA SL C/ALBAZAN, 10	7	ES		LOGRONO	1.990: 1.991:	2T		2T
15.593.016	LACUNZA MANDADO RAMON C/ALBAZAN, 10	29	ES	8	LOGRONO	1.990: 1.991:		2S 1S	3T,4T 1T,2T
A26023564	MADERAS Y TABLEROS GONZALEZ SA C/ALBAZAN, 10	9	ES		LOGRONO	1.990: 1.991:	2T		2T
B26051722	MANUFACTURAS METALICAS SOTO SL C/ALBAZAN, 10	9	ES		LOGRONO	1.990: 1.991:	2T		2T
51.621.206	MANZANO CEJUDO M ANGELES C/ALBAZAN, 10	8	ES	8	LOGRONO	1.990: 1.991:	4T 1T,2T	1T,2T	1T,2T
13.271.843	MARTINEZ LOZA JOSE A C/ALBAZAN, 10	3	ES	8	LOGRONO	1.990: 1.991:		3T,4T 1T,2T	3T,4T 1T,2T
16.558.373	MARTINEZ VICENTE CARLOS C/ALBAZAN, 10	3	ES	8	LOGRONO	1.990: 1.991:		3T,4T 1T,2T	
16.509.700	MORENO ORTEGA JOSE A C/ALBAZAN, 10	6	ES	8	LOGRONO	1.990: 1.991:		2S 1S	3T,4T 1T,2T
16.507.009	OJEDA TOBIAS JUAN R C/ALBAZAN, 10	21	ES	8	LOGRONO	1.990: 1.991:		2T	
A26029116	FINTURAS GONSI SA C/ALBAZAN, 10	1	ES	7	LOGRONO	1.990: 1.991:	4T 1T,2T		4T 1T,2T
B26065656	PRECISION MARIN SL C/ALBAZAN, 10	14	ES		LOGRONO	1.990: 1.991:	1T		
A26055350	PROMOCIONES LOGRONO SA C/ALBAZAN, 10	1	ES	6	LOGRONO	1.990: 1.991:	2T,3T,4T 1T,2T		2T,3T,4T 1T,2T
A26031500	RIOJANA DE PINTURAS SA C/ALBAZAN, 10	1	ES	7	LOGRONO	1.990: 1.991:	4T 1T,2T		4T 1T,2T
15.351.452	TELLERIA IBARZABAL PEDRO F C/ALBAZAN, 10	30	ES	1	LOGRONO	1.990: 1.991:		4T 1T,2T	4T 1T,2T
A4401412D	URIGELER INTERNACIONAL SA C/ALBAZAN, 10	9	ES		LOGRONO	1.990: 1.991:	2T		2T
16.515.954	UZQUEDA ELVIRA JESUS C/ALBAZAN, 10	42	ES	12	LOGRONO	1.990: 1.991:			2T
16.508.038	ZAPATEL ALFARO DOMINGO R C/ALBAZAN, 10	29	ES	8	LOGRONO	1.990: 1.991:		2S 1S	4T 1T,2T

TOTAL: 28

Notificación de embargo (298)

III.B.420

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n.º 12.097.692 DIA que se sigue en esta Unidad contra ANTONIO JOSE DIAZ SANZ, se ha dictado con fecha 26 de febrero de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n.º 12.097.692 DIA sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 16 de Julio de 1991 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor ANTONIO JOSE DIAZ SANZ, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(los) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: NA-1151-J.— Marca: Simca.— Modelo: 1200 I.S.— Tipo: Turismo.— Bastidor: B3LAIAM113510.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n.º 12.097.692 DIA por débitos al tesoro, de los conceptos Sanciones de Tráfico 91, que importa la cantidad de 66.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 96.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1.º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2.º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3.º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4.º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 9 de marzo de 1992.— La Jefe de Servicio.

Aviso de notificación.— Citación última (303) III.B.303

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de GARZO S.A. CIF: A-26037572, sita en C/ Príncipe Felipe, 46 de Rincón de Soto (La Rioja).

En consecuencia, al objeto de regularizar en situación tributaria en cuanto a Retenciones a cuenta de Renta, Tráfico de Empresas, I.V.A., Impto. Sociedades y Licencia Fiscal, ejercicios 1985 a 1990 inclusive, por sta Inspección de Hacienda se cita a GARZO S.A., CIF: A-26037572 con domicilio en c/ Príncipe 46 de Rincón de Soto, a los diez días hábiles de la publicación de este aviso a las 10,15 horas, en las Oficinas de esta Dependencia de Inspección, c/ Víctor Pradera 4, 3º de Logroño, debiendo presentarse ante el Inspector D. David Compés Román y aportando los siguientes documentos:

— Justificación del levantamiento de las cargas y de los pagos efectuados para ello con anterioridad a la venta de los solares enajenados en las Escrituras Públicas del 23-12-1987 (Notaría Sr. Ruiz-Clavijo, N.º Protocolo 2670) y del 31-12-87 (Notaría Sr. Jiménez Escarzaga, N.º Protocolo 3.011).

— Justificación de los gastos deducidos en el Impuesto de Sociedades.

— Justificación de las subvenciones percibidas.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 23.b) y c) de la Ley de Procedimiento Administrativo podrán personarse en nombre de la S.A. quienes resular responsables del impago de las Deudas Tributarias que puedan resaltar de las Actas a incoar por esta Inspección.

En el caso de que desee que, sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares o cualquier documentación relacionado con los mismos,

sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente Citación, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los artículos 78 y 83 de la Ley 230/63 de 28-12-63, según redacción dada por la Ley 10/85 de 26 de abril y art. 112 de la Ley 33/87 del 23-12 (B.O.E. de 24-12-87).

Logroño, 10 de Marzo de 1992.— Albina Martín Fernández.

Aviso de notificación

III.B.422

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de RAFAEL POZO FERNANDEZ, DNI: 16489526, sito en C/ Gonzalo de Berceo, 6, 2º dcha., Logroño.

En consecuencia, al objeto de proseguir la comprobación de GARZO S.A. N.I.F. A-A2603772, por esta Inspección de Hacienda se cita a D. RAFAEL POZO FERNANDEZ con domicilio en Gonzalo de Berceo, 6, 2º de. de Logroño, a los diez días hábiles de la publicación de este aviso a las 14 horas, en las Oficinas de esta Dependencia de Inspección, c/ Víctor Pradera 4, 3º de Logroño, debiendo presentarse ante el Inspector D. David Compés Román y aportando los siguientes documentos:

— Justificación del levantamiento de las cargas y del levantamiento de las mismas por parte de GARZO S.A. de la finca adquirida por dicha sociedad en Escritura Pública del 4-12-87 ante el Notario de Logroño Sr. Jiménez Escarzaga N.º de Protocolo 2642.

Si desea actuar por medio de representante deberán presentarse ambos (los sujetos pasivos-poderdantes y el representante) en el despacho del Inspector-actuario u otorgar poder bastante ante Notario.

En el caso de que desee que, sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares o cualquier documentación relacionado con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente Citación, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los artículos 78 y 83 de la Ley 230/63 de 28-12-63, según redacción dada por la Ley 10/85 de 26 de abril y art. 112 de la Ley 33/87 del 23-12 (B.O.E. de 24-12-87).

Logroño, 10 de Marzo de 1992.— Albina Martín Fernández.

Aviso de notificación

III.B.423

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de ANTONIO RUIZ-CLAVIJO NUÑEZ, DNI: 16516133, sito en Gran Vía, 39, 3º D. de Logroño.

En consecuencia, al objeto de proseguir la comprobación de GARZO S.A. N.I.F. A-A2603772, por esta Inspección de Hacienda se cita a D. ANTONIO RUIZ-CLAVIJO NUÑEZ con domicilio en Gran Vía, 39, 3º D de Logroño, a los diez días hábiles de la publicación de este aviso a las 14 horas, en las Oficinas de esta Dependencia de Inspección, c/ Víctor Pradera 4, 3º de Logroño, debiendo presentarse ante el Inspector D. David Compés Román y aportando los siguientes documentos:

— Justificación del levantamiento de las cargas y del levantamiento de las mismas por parte de GARZO S.A. de la finca adquirida por dicha sociedad en Escritura Pública del 4-12-87 ante el Notario de Logroño Sr. Jiménez Escarzaga N.º de Protocolo 2642.

Si desea actuar por medio de representante deberán presentarse ambos (los sujetos pasivos-poderdantes y el representante) en el despacho del Inspector-actuario u otorgar poder bastante ante Notario.

En el caso de que desee que, sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares o cualquier documentación relacionado con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente Citación, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los artículos 78 y 83 de la Ley 230/63 de 28-12-63, según redacción dada por la Ley 10/85 de 26 de abril y art. 112 de la Ley 33/87 del 23-12 (B.O.E. de 24-12-87).

Logroño, 10 de Marzo de 1992.— Albina Martín Fernández.

Aviso de notificación

III.B.424

Al no haber surtido efecto la notificación realizada en el domicilio de D. RAFAEL POZO FERNANDEZ, D.N.I. 16489526 sito en C/ Gonzalo de Berceo, 6, 2º dcha. Logroño de conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede a realizar la presente notificación a través de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido de la

siguiente:

PROPUESTA DE SANCION:

Por esta Inspección se hace constar que el contribuyente reseñado no compareció ante esta Inspección el día 13 de Enero de 1992, por lo que se considera ha existido obstrucción a la actuación de la Inspección de los Tributos.

El Inspector que suscribe, entiende que el citado contribuyente ha incurrido en la Infracción simple prevista en el art. 78 de la Ley General Tributaria 230/63 de 28 de diciembre (B.O.E. de 31-12) modificada por la Ley 10/85 de 26 de abril (B.O.E. n.º 101 de 27-4), por lo que se propone a tenor del art. 83 de la citada Ley General Tributaria, art. 112 de la Ley 33/87 de Presupuestos para 1988 del 23-12 (B.O.E. de 24-12) y arts. 11 y 12 del R.D. 2631/85 de 18 de diciembre (B.O.E. de 18-1-86) la imposición de una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 pts.).

Asimismo, se le comunica que, a tenor del art. 9.3 del R.D. 2631/85 de 18 de diciembre y del art. 11.2 de la O.M. de 26 de Mayo de 1986 (B.O.E. n.º 129 de 30-5), dispone del siguiente plazo para alegar ante la Jefatura de esta Dependencia de Inspección cuanto estime conveniente en la defensa de sus intereses.

— Quince días desde la publicación de esta Propuesta de Sanción.

Logroño, 10 de Marzo de 1992.— El Inspector-Actuario, David Compés Román.

Aviso de notificación

III.B.425

Al no haber surtido efecto la notificación realizada en el domicilio de D. ANTONIO RUIZ-CLAVIJO NUÑEZ, D.N.I. 16516133, sito en Gran Vía 39, 3.º D, Logroño de conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede a realizar la presente notificación a través de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido de la siguiente:

PROPUESTA DE SANCION:

Por esta Inspección se hace constar que el contribuyente reseñado no compareció ante esta Inspección el día 13 de Enero de 1992, por lo que se considera ha existido obstrucción a la actuación de la Inspección de los Tributos.

El Inspector que suscribe, entiende que el citado contribuyente ha incurrido en la Infracción simple prevista en el art. 78 de la Ley General Tributaria 230/63 de 28 de diciembre (B.O.E. de 31-12) modificada por la Ley 10/85 de 26 de abril (B.O.E. n.º 101 de 27-4), por lo que se propone a tenor del art. 83 de la citada Ley General Tributaria, art. 112 de la Ley 33/87 de Presupuestos para 1988 del 23-12 (B.O.E. de 24-12) y arts. 11 y 12 del R.D. 2631/85 de 18 de diciembre (B.O.E. de 18-1-86) la imposición de una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 pts.).

Asimismo, se le comunica que, a tenor del art. 9.3 del R.D. 2631/85 de 18 de diciembre y del art. 11.2 de la O.M. de 26 de Mayo de 1986 (B.O.E. n.º 129 de 30-5), dispone del siguiente plazo para alegar ante la Jefatura de esta Dependencia de Inspección cuanto estime conveniente en la defensa de sus intereses.

— Quince días desde la publicación de esta Propuesta de Sanción.

Logroño, 10 de Marzo de 1992.— El Inspector-Actuario, David Compés Román.

Administración de Calahorra*Notificaciones (301)*

III.B.426

Por la Sección de Gestión Tributaria de esta Administración se han practicado las siguientes notificaciones:

CONCEPTO: INFRACCION SIMPLE POR NO ATENDER REQUERIMIENTO UNICO EN TIEMPO Y FORMA.

Ejercicio 90, Período 3T
Contribuyente: Morte Fraile Angel L.
N.I.F.: 072776732V
Domicilio: Alfaro, C/ León, 20
Deuda: 25.000,-

Ejercicio 90, Período 3T
Contribuyente: Zopin S.L.
N.I.F.: B26037440
Domicilio: Arnedo, Cr. Prejano, 29
Deuda: 25.000,-

Ejercicio 90, Período 3T
Contribuyente: Giménez Murugarren M. Pilar.
N.I.F.: 040979586A
Domicilio: Calahorra, Pz. Quintiliano, 12
Deuda: 25.000,-

Ejercicio 90, Período 3T
Contribuyente: León López, Pedro M.
N.I.F.: 072778995A

Domicilio: Calahorra, C/ Pintor Pradilla, 2
Deuda: 25.000,-

Ejercicio 90, Período 4T
Contribuyente: López Ocaña José L.
N.I.F.: 018209864M
Domicilio: Calahorra, C/ Aurelio Prudencio, 9
Deuda: 25.000,-

Ejercicio 90, Período 3T
Contribuyente: Rincón Teres Juan J.
N.I.F.: 016495882Y
Domicilio: Calahorra, C/ Brebicio, 38
Deuda: 25.000,-

Ejercicio 90, Período 3T
Contribuyente: Santiago Cristóbal de Carlos
N.I.F.: 016519108W
Domicilio: Calahorra, Pz. Libertad, 5
Deuda: 25.000,-

Ejercicio 90, Período 3T
Contribuyente: Sota Ochoa Dionisio
N.I.F.: 072767596N
Domicilio: Calahorra, Av. Valvanera, 50.
Deuda: 25.000,-

CONCEPTO: INFRACCION SIMPLE POR NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO POR DOCUMENTACION INCOMPLETA EN TIEMPO Y FORMA.

Modelo: 101 I.R.P.F. - Declaración Simplificada, Ejercicio 89.
Contribuyente: Benito Merino Carlos
N.I.F.: 072775234Z
Domicilio: Arnedo, Pj. Celso Díaz, 4.
Deuda: 10.000,-

CONCEPTO: INFRACCION SIMPLE POR PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO

Modelo: 130 I.R.P.F. pago fraccionado, Ejercicio 90 - 2º semestre.
Contribuyente: Arnedo Ibañez Isabel.
N.I.F.: 016485355J
Domicilio: Calahorra, Av. Navarra, 18
Deuda: 2.000,-

Modelo: 190 Retención trabajo personal, Ejercicio 89.
Contribuyente: Prefabricados Arnedo, S.A.
N.I.F.: A26045120
Domicilio: Quel, C/ Ermita, s/n.
Deuda: 15.000,-

Modelo: 130 I.R.P.F. Pago fraccionado, Ejercicio 89 - 1º Semestre.
Contribuyente: Ubeda García Josefina
N.I.F.: 016562255R
Domicilio: Rincón de Soto, Cr Zaragoza, Km. 68
Deuda: 10.000,-

Modelo: 300 I.V.A. Declaración trimestral, Ejercicio 89 - 3º trimestre.
Contribuyente: Ubeda García Josefina
N.I.F.: 016562255R
Domicilio: Rincón de Soto, Cr Zaragoza, Km. 68
Deuda: 10.000,-

Modelo: 300 I.V.A. declaración trimestral, ejercicio 86 - 3º trimestre.
Contribuyente: Ubeda García Josefina
N.I.F.: 016562255R
Domicilio: Rincón de Soto, Cr Zaragoza Km. 68
Deuda: 10.000,-

Modelo: 300 I.V.A. declaración trimestral, ejercicio 86 - 4º trimestre.
Contribuyente: Ubeda García Josefina
N.I.F.: 016562255R
Domicilio: Rincón de Soto, Cr Zaragoza, Km. 68
Deuda: 10.000,-

Modelo: 300 I.V.A. declaración trimestral, ejercicio 86 - 1º trimestre.
Contribuyente: Ubeda García Josefina
N.I.F.: 016562255R
Domicilio: Rincón de Soto, Cr Zaragoza, Km. 68
Deuda: 10.000,-

CONCEPTO: INFRACCION SIMPLE POR PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO PREVIO REQUERIMIENTO DE LA ADMINISTRACION.

Modelo: 300 I.V.A. declaración trimestral, ejercicio 89 - 4º trimestre.
 Contribuyente: Ubeda García Josefina
 N.I.F.: 016562255R
 Domicilio: Rincón de Soto, Cr Zaragoza, Km. 68
 Deuda: 20.000,-

CONCEPTO: INFRACCION GRAVE POR INGRESO FUERA DE PLAZO PREVIO REQUERIMIENTO DE LA ADMINISTRACION.

Modelo: 130 I.R.P.F. pago fraccionado, ejercicio 89 - 2º trimestre.
 Contribuyente: Ubeda García Josefina
 N.I.F.: 016562255R
 Domicilio: Rincón de Soto, Cr Zaragoza, Km. 68
 Deuda: 15.558,-

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria advirtiéndole:

Que disponen de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para formular por escrito ante esta Oficina, las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

Calahorra, 7 de febrero de 1992.— El Administrador de la Agencia, José Luis Mozas y G⁴ de Leániz.

Administración de Haro

Notificaciones (302)

III.B.427

En la revisión de la declaración del I.R.P.F. modelo 100 del ejercicio 1990 de Matilde Nafarrate con N.I.F. 14432987G domiciliado en Avda. La Rioja nº 2A-3º J de Haro, se ha advertido la omisión de los documentos o a continuación se relacionan y/o la falta de justificación de los hechos o situaciones que se citan:

Título justificado (escritura pública, contrato privado) de la adquisición de la vivienda y recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio. Justificante del importe de la inversión efectuada en adquisición, construcción y rehabilitación.

Por ello deberá remitir por correo, o presentar en la Dependencia o Sección de Gestión de la oficina arriba indicada, los documentos o justificantes solicitados, para lo cual se le concede el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación del presente edicto.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo al haber resultado desconocido en su domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento del interesado a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que transcurrido el plazo señalado sin que tengan entrada los documentos omitidos, puede ser sancionado por infracción tributaria simple con multa de 1.000 a 150.000 pts., según el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

Haro, 10 de marzo de 1992.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

Notificaciones

III.B.428

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18 de julio) y al resultar desconocido el domicilio de las personas y entidades que se relacionan a continuación, se les notifica lo siguiente:

Que figurando las mismas matrículas en la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y habiendo sido visitados por personal de esta Oficina los domicilios declarados de la actividad, se ha constatado que en éstos no la están ejerciendo, por lo que se ha procedido a la iniciación de expediente de baja de oficio en la Matrícula, de acuerdo con la regla 33 de la Instrucción del Impuesto, Real Decreto 791/1981, de 27 de marzo. Disponen de un plazo de quince días a contar desde el siguiente al último día de la publicación de este anuncio para formular por escrito ante esta Oficina las alegaciones que estimen procedentes. Transcurrido este plazo y a la vista en su caso, de dicha alegaciones y de los documentos aportados, se comunicará la resolución del expediente.

Haro, 10 de marzo de 1992.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

N.I.F.: 14707387Z
 Contribuyente: Gutierrez Alvarez, M. Isabel.
 Domicilio: Cr. Peñacerrada
 Localidad: San Vicente
 I.F.: 65113

N.I.F.: 16513387P
 Contribuyente: Martínez Fernández, Pedro J
 Domicilio: Cr. Logroño, 6.
 Localidad: Varea
 I.F.: 65113

Notificaciones

III.B.429

De los antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce que los contribuyentes que se encuentran obligados a presentar la Declaración Anual de Retenciones a cuenta del I.R.P.F. y del I.S. correspondiente al ejercicio 1990, no constando, en el día de la fecha, que haya cumplido la citada obligación.

En consecuencia, deberán presentar (en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto) la declaración correspondiente, y, en su caso efectuar el ingreso de la deuda tributaria que resulte.

Asimismo, justificará en ese mismo plazo y ante la oficina de Gestión Tributaria de esta Administración de Hacienda de Haro la presentación de la indicada declaración.

En el caso de que no se encuentren obligados a presentar declaración, o si ya la presentaron, deberán también justificarlo en el plazo mencionado.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que de no atender este requerimiento en tiempo y forma, incurrirá en infracción tributaria simple sancionable con multa de 25.000 ptas. a tenor de lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria. Todo ello, sin perjuicio de la sanción que pudiera ser exigible por la falta de presentación de la Declaración Anual de Retenciones a cuenta del I.R.P.F. y del I.S.

Haro, 10 de marzo de 1992.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

72121113J Martínez Rodríguez Adoración. Avda. Sierra, 27. Nájera.

Notificaciones

III.B.430

De los antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce que los contribuyentes que se relacionan se encuentran obligados a presentar la Declaración Anual del I.V.A., correspondiente al ejercicio 1990, no constando, en el día de la fecha, que haya cumplido la citada obligación.

En consecuencia, deberán presentar (en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto) la declaración correspondiente, y, en su caso efectuar el ingreso de la deuda tributaria que resulte.

Asimismo, justificará en ese mismo plazo y ante la oficina de Gestión Tributaria de esta Administración de Hacienda de Haro la presentación de la indicada declaración.

En el caso de que no se encuentren obligados a presentar declaración, o si ya la presentaron, deberán también justificarlo en el plazo mencionado.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que de no atender este requerimiento en tiempo y forma, incurrirá en infracción tributaria simple sancionable con multa de 25.000 ptas. a tenor de lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria. Todo ello, sin perjuicio de la sanción que pudiera ser exigible por la falta de presentación de la Declaración Anual del I.V.A.

Haro, 10 de marzo de 1992.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

16297623F Fernández de Larrea Varona Mónica. C/ Vega, 42. Haro.
 72121113J Martínez Rodríguez Adoración. Avda. Sierra, 27. Nájera.

Notificaciones

III.B.431

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por haber resultado desconocido en su domicilio, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, las liquidaciones que se detallan en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Administración de Hacienda.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Unidad de Recaudación de esta Administración de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta

Administración de la Agencia.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Haro, 10 de marzo de 1992.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

RELACION DE LIQUIDACIONES PRACTICADAS POR ESTA ADMINISTRACION

Concepto: Sanción Tributaria Mod. 201 presentado fuera de plazo.

Liquidación: 398-000275.3

A Ingresar: 5.000

Contribuyente: Industria Calceatense de la Construcción S.A.

C.I.F.: A26000380

Dirección: C/ San Roque, 33, 26350. Santo Domingo de la Calzada.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL*Notificación (290)*

III.B.469

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa DESARROLLO CORPORAL S.A., con último domicilio conocido en c/ Huesca, 5-7 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 26-2-92 en el expediente SS-900/91, Acta de Infracción nº 1499/91, por la que se impone la multa de Cincuenta mil cien pesetas (50.100), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social.

Logroño, 13 de Marzo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (291)

III.B.470

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa PIMARO S.L., con último domicilio conocido en c/ Portales, 1-2º de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 26-2-92 en el expediente SS-898/91, Acta de Infracción nº 1373/91, por la que se impone la multa de Cincuenta mil cien pesetas (50.100), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social.

Logroño, 13 de Marzo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (292)

III.B.471

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa ARECOVI, con último domicilio conocido en c/ Muro de la Mata, Etpla. Ofi. 3 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 28-2-92 en el expediente SS-827/91, Acta de Infracción nº 1596/91, por la que se impone la multa de Cincuenta mil cien pesetas (50.100), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social.

Logroño, 13 de Marzo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (293)

III.B.472

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa SERGIO ALONSO GARCIA, con último domicilio conocido en c/ Doctores Castroviejo, 14 de Anguciana (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 27-2-92 en el expediente SS-920/91, Acta de Infracción nº 1770/91, por la que se impone la multa de Cincuenta mil cien pesetas (50.100), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.3 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular

Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social.

Logroño, 13 de Marzo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (294)

III.B.473

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa MARIA CRISTINA PEREZ GARCIA, con último domicilio conocido en Ctra. de Soria, Km-7 de Albelda de Iregua (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 26-2-92 en el expediente SS-902/91, Acta de Infracción nº 1473/91, por la que se impone la multa de Sesenta mil pesetas (60.000), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social.

Logroño, 13 de Marzo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (295)

III.B.474

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa HUESCA 14 S.L., con último domicilio conocido en c/ Huesca, 14 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 26-2-92 en el expediente SS-893/91, Acta de Infracción nº 1314/91, por la que se impone la multa de Sesenta mil pesetas (60.000), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social.

Logroño, 13 de Marzo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (296)

III.B.475

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa ANSAMA S.L., con último domicilio conocido en Prolongación G. Franco s/n de El Villar de Arnedo (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 27-2-92 en el expediente SS-908/91, Acta de Infracción nº 1501/91, por la que se impone la multa de Cincuenta mil cien pesetas (50.100), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social.

Logroño, 13 de Marzo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social*Providencia de Apremio*

III.B.415

D. Daniel Irigoyen San Martín, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 26/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Rioja.

Hago saber: Que por esta unidad de Recaudación ejecutiva se instruye expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Régimenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de 24 horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes”.

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de 8 días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas

notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, entre la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta capital y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.1, del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño a, 11 de marzo de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, Jesús Irigoyen San Martín.

RE	NUM.SEG.SOC.	PERIODO	APREMIADO	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.CERTIF.	PRINCIPAL
1	2600028324	0291	ALONSO CORRES, CESAR	AV VIANA, 1	LOGROÑO	92-577	50100
1	2600029457	07-91/07-91	BODEGAS ALBA, S.A.	CR.NAVARRETE,SN	FUENMAYOR	92-0589	35702
1	2600030536	07-91/07-91	CADENA CONDOR, S.L.	AVDA.PAZ, 28-30	LOGROÑO	92-0595	788851
1	2600031147	03-91/03-91	COMERCIAL EXPO-RIOJA, S.A.	VILLAMEDIANA,16	LOGROÑO	92-0613	87964
1	2600030958	03-91/03-91	EMBUTIDOS AMUTIO, S.A.L.	CARRETERA, 3	BAÑOS R.TO	92-0608	50100
1	2600030958	03-91/03-91	EMBUTIDOS AMUTIO, S.A.L.	CARRETERA, 3	BAÑOS R.TO	92-0609	50100
1	2600030245	0491	ESCAVOLAS LA PALOMA, S.A.	PORTALES, 1 -2º	LOGROÑO	92-593	304221
1	2600030245	0291	ESCAVOLAS LA PALOMA, S.A.	PORTALES, 1 -2º	LOGROÑO	92-594	828701
1	2600030546	03-91/03-91	FERNANDEZ BARCENAS, JOSE RAMON	DOCE LIGERO, 19	LOGROÑO	92-0596	28727
1	2600030546	04-91/04-91	FERNANDEZ BARCENAS, JOSE RAMON	DOCE LIGERO, 19	LOGROÑO	92-0597	28274
1	2600030546	05-91/05-91	FERNANDEZ BARCENAS, JOSE RAMON	DOCE LIGERO, 19	LOGROÑO	92-0598	28274
1	2600035748	07-91/07-91	FERNANDEZ ROMAN, PEDRO	B.MEN.Y NAV.18	LOGROÑO	92-0688	34583
1	2600032578	0391	GILT, S.L.	S.ULARGUI,3 -1º	LOGROÑO	92-623	47430
1	2600032578	0491	GILT, S.L.	S.ULARGUI,3 -1º	LOGROÑO	92-624	45264
1	2600032578	0591	GILT, S.L.	S.ULARGUI,3 -1º	LOGROÑO	92-625	46793
1	2600032578	0691	GILT, S.L.	S.ULARGUI,3 -1	LOGROÑO	92-626	45007
1	2600028593	12-85/12-85	GRANDE FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	RIO DUERO, 2	S.SEB.REYE	92-0578	10475
1	2600028593	01-86/05-86	GRANDE FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	RIO DUERO, 2	S.SEB.REYE	92-0579	186650
1	2600035287	07-91/07-91	HISPANO FRANCESA DAMBERT, S.L.	BELCHUTE,13-1º	LOGROÑO	92-0674	25479
1	2600033370	11-89/11-89	ILARRAZA FERNANDEZ, RAQUEL	MANZANEDA, 1	LOGROÑO	92-0631	50100
1	2600002762	0391	JALON MENDIRI, M.TRINIDAD AMP.	MAQ.VALLEJO,15	LOGROÑO	92-544	50100
5	0900724435	1188	JIMENEZ JIMENEZ, PEDRO	RUA VIEJA,16 -3	LOGROÑO	92-599	14800
1	2600035365	05-91/05-91	LABORATORIOS VITA, S.A.	S.J.CALASANZ	LOGROÑO	92-0677	47091
1	2600035365	02-91/02-91	LABORATORIOS VITA, S.A.	S.J.CALASANZ	LOGROÑO	92-0678	43763
1	2600031049	0791	LIMPIEZAS STA CLARA, S.A.	BARRIOCEPO,13	LOGROÑO	92-611	214286
1	2600028853	10-90/10-90	LOGROÑESA DE CARNES, S.A.	CAMEROS, 8	LOGROÑO	92-0581	159509
1	2600028853	05-91/05-91	LOGROÑESA DE CARNES, S.A.	CAMEROS, 8	LOGROÑO	92-0582	114624
1	2600028853	02-91/02-91	LOGROÑESA DE CARNES, S.A.	CAMEROS, 8	LOGROÑO	92-0583	120844
6	2600247804	05-90/05-90	MARTINEZ RODRIGUEZ, Mª BELEN	PRIMO RIVERA,15	LOGROÑO	92-0704	5835
1	2600035580	03-91/03-91	MILLAN MORALES, M. PILAR	DOCE LIGERO, 8	LOGROÑO	92-0682	17067
1	2600035580	03-91/05-91	MILLAN MORALES, M. PILAR	DOCE LIGERO, 8	LOGROÑO	92-0683	43272
1	2600035580	03-91/04-91	MILLAN MORALES, M. PILAR	DOCE LIGERO,8	LOGROÑO	92-0684	30791
1	2600080955	0185 A 1286	MORENO BENITO, PEDRO	S.BARTOLOME,28	LOGROÑO	92-690	309315
1	2600030741	11-90/11-90	MOTONOR, S.A.	CALVO SOTELO,50	LOGROÑO	92-0599	50100
1	2600004204	01-90/02-90	MUEBLES HERMANOS DEL REY	NAVARRETE	LOGROÑO	92-0546	106577
1	2600034306	0391	OBRA BLANCA, S.L.	PORTALES, 1	LOGROÑO	92-652	35340
1	2600034306	0491	OBRA BLANCA, S.L.	PORTALES, 1	LOGROÑO	92-653	36823
1	2600034306	0591	OBRA BLANCA, S.L.	PORTALES, 1	LOGROÑO	92-654	35796
1	2600035151	0791	OBRA BLANCA, S.L.	PORTALES, 1	LOGROÑO	92-673	93803
12	2600005419	01-89/03-89	PABLO MARTINEZ, ROSARIO (DE)	JUAN XXIII, 15	LOGROÑO	92-0708	35958
1	2600003348	1190	PAÑERIAS ASENSIO, S.A.	MURA LA MATA,7	LOGROÑO	92-545	135431
1	2600034252	03-91/03-91	PEREZ GARCIA, M. CRISTINA	CRTA.SORIA,KM7	ALBELDA I.	92-0647	65111
1	2600034252	04-91/04-91	PEREZ GARCIA, M. CRISTINA	CRTA. SORIA,KM7	ALBELDA I.	92-0648	59929
1	2600034252	10-91/10-91	PEREZ GARCIA, M. CRISTINA	CRTA. SORIA,KM7	ALBELDA I.	92-0649	66912
1	2600034252	05-91/05-91	PEREZ GARCIA, M. CRISTINA	CRTA.SORIA, KM7	ALBELDA I.	92-0650	62409
1	2600035326	04-91/04-91	PEREZ VIDAURKE, CARMEN	JORGE VIGON, 22	LOGROÑO	92-0675	36483
1	2600035326	05-91/05-91	PEREZ VIDAURKE, CARMEN	JORGE VIGON, 22	LOGROÑO	92-0676	20212
1	2600035058	02-91/02-91	PROQUIMIA, S.A.	ESCUELAS PIAS,4	LOGROÑO	92-0666	54191
1	2600035058	03-91/03-91	PROQUIMIA, S.A.	ESCUELAS PIAS,4	LOGROÑO	92-0667	54782
1	2600035058	04-91/04-91	PROQUIMIA, S.A.	ESCUELAS PIAS,4	LOGROÑO	92-0668	55255
1	2600035058	05-91/05-91	PROQUIMIA, S.A.	ESCUELAS PIAS,4	LOGROÑO	92-0669	36089
1	2600027619	03-91/03-91	PUERTAS Y M.HERMANOS CASERO,SA	COLON, 37	LOGROÑO	92-0570	39520
1	2600027619	04-91/04-91	PUERTAS Y M.HERMANOS CASERO,SA	COLON, 37	LOGROÑO	92-0571	40596
1	2600027619	05-91/05-91	PUERTAS Y M.HERMANOS CASERO,SA	COLON, 37	LOGROÑO	92-0572	27580
1	2600034159	0491	RADIO VIDEO 2 PROSONID, S.L.	11 JUNIO,9	LOGROÑO	92-643	8259
1	2600033994	0291	RHEJA RIOJA, S.L.	SAN AGUSTIN,8 b	LOGROÑO	92-640	28387
1	2600033994	0391	RHEJA RIOJA, S.L.	SAN AGUSTIN,8 b	LOGROÑO	92-641	28727
1	2600033994	0491	RHEJA RIOJA, S.L.	SAN AGUSTIN,8 B	LOGROÑO	92-642	28274
1	2600034739	02-91/02-91	SANTOS MONGE, JOSE MARIA	MAYOR, S/N	NALDA	92-0661	46264
1	2600034739	04-91/04-91	SANTOS MONGE, JOSE MARIA	MAYOR, S/N	NALDA	92-0662	46527
1	2600034739	06-91/06-91	SANTOS MONGE, JOSE MARIA	MAYOR, S/N	NALDA	92-0663	50995
1	2600033802	03-91/03-91	SORIA LOPEZ, JOSE SANTIAGO	AVD. PAZ, 77	LOGROÑO	92-0635	47093
1	2600033802	04-91/04-91	SORIA LOPEZ, JOSE SANTIAGO	AVD.PAZ, 77	LOGROÑO	92-0636	43712
1	2600033802	07-91/07-91	SORIA LOPEZ, JOSE SANTIAGO	AVD.PAZ, 77	LOGROÑO	92-0637	40194
1	2600030862	0691	TABARIS, S.L.	PZ MERCADO,1	LOGROÑO	92-606	50100
1	2600030862	0491	TABARIS, S.L.	PZ MERCADO,1	LOGROÑO	92-607	50100
1	2600031242	0391	TRICIO SAEZ, MIGUEL ANGEL	MTZ.ZAPORTA,7 b	LOGROÑO	92-615	57452

Providencia de Apremio

III.B.416

D. Daniel Irigoyen San Martín, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 26/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Rioja.

Hago saber: Que por esta unidad de Recaudación ejecutiva se instruye expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas

a los Régimenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema

de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de 24 horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes”.

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de 8 días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, entre la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sóloamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta capital y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.1, del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño a, 11 de marzo de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, Jesús Irigoyen San Martín.

RE	NUM.SEG.SOC.	PERIODO	APREMIADO	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.CERTIF.	PRINCIPAL
1	2600032707	12-90/12-90	ALUMINIOS F.M., S.A.	POLG.CANTABRIA	LOGROÑO	92-0395	232102
1	2600032707	01-91/01/91	ALUMINOS F.M., S.A.	POLG.CANTABRIA	LOGROÑO	92-0396	240765
1	2600027382	03-91/03-91	ANGULO FONTECHA, LUIS	GRAN VIA, 3-8°C	LOGROÑO	92-0334	25214
1	2600027382	04-91/04-91	ANGULO FONTECHA, LUIS	GRAN VIA, 3-8°C	LOGROÑO	92-0335	24098
1	2600027382	07-91/07-91	ANGULO FONTECHA, LUIS	GRAN VIA, 3-8°C	LOGROÑO	92-0336	22373
1	2600032122	03-91/03-91	AUTOMOVILES MAC, S.A.	C.MEDRANO, 13	LOGROÑO	92-0383	48565
1	2600032122	04-91/04-91	AUTOMOVILES MAC, S.A.	C.MEDRANO, 13	LOGROÑO	92-0384	49933
1	2600032122	05-91/05-91	AUTOMOVILES MAC, S.A.	C.MEDRANO, 13	LOGROÑO	92-0385	49384
5	2600717515	05-89/12-89	BARRIOS LLORENTE, MANUEL	BERATUA, 44	LOGROÑO	91-4510	95388
1	2600034154	02-91/02-91	CALZD. Y ART.DEPORT.MITALE,S.A	POLG.CANTABRIA	LOGROÑO	92-0428	50100
1	2600032485	03-91/03-91	CARRASCOSA LAGUNA, JULIANA	HUESCA, 70	LOGROÑO	92-0392	50312
5	2600206149	05-81/12-84	CASAS RULL, PEDRO	REY PASTOR, 19	LOGROÑO	91-1190	376588
5	2600206149	01-85/12/85	CASAS RULL, PEDRO	REY PASTOR, 19	LOGROÑO	91-1191	175426
5	2600206149	01-86/11-87	CASAS RULL, PEDRO	REY PASTOR, 19	LOGROÑO	91-1192	381138
1	2600031083	03-91/03-91	CENTRO MEDICO GRAN VIA, 34,S.L	GRAN VIA, 34	LOGROÑO	92-0375	52872
1	2600031083	04-91/04-91	CENTRO MEDICO GRAN VIA, 34,S.L	GRAN VIA, 34	LOGROÑO	92-0376	55596
1	2600031083	05-91/05/91	CENTRO MEDICO GRAN VIA, 34,S.L	GRAN VIA, 34	LOGROÑO	92-0377	54688
1	2600034724	03-91/03-91	COMERCIAL OPER RIOJA, S.L.	G.BERCEO, 10-BJ	LOGROÑO	92-0436	60120
1	2600032559	07/91-07/91	COQUINUN, S.A.	CRTA.CORTIJO,2	LOGROÑO	92-0393	209913
1	2600031441	07-91/07-91	COVEVI, S.A.	V.ECHEVARRIA,18	LAS ARENAS	92-0380	873293
1	2600033534	03-91/03-91	CRUZ SANCHEZ, CESAR	SAMALAR, 12-2°G	LOGROÑO	92-0410	59300
1	2600033534	04-91/04-91	CRUZ SANCHEZ, CESAR	SAMALAR, 12-2° G	LOGROÑO	92-0411	55832
1	2600033534	07-90/07-90	CRUZ SANCHEZ, CESAR	SAMALAR, 12-2°G	LOGROÑO	92-0412	60120
1	2600033534	07-90/07-90	CRUZ SANCHEZ, CESAR	SAMALAR, 12-2°G	LOGROÑO	92-0413	60120
1	2600033207	05-91/05-91	DESARROLLO CORPORAL, S.A.	HUESCA, 5-7	LOGROÑO	92-0402	92426
1	2600021147	12-88/12-88	DIEZ VICUÑA, RUBEN	VARA DE REY, 10	LOGROÑO	92-0311	25000
5	2600710980	01-89/12-89	GARCIA COLINA, FRANCISCO JAVIE	M.T.GIL GARA, 7	LOGROÑO	92-0455	190776
1	2600035096	04-91/04-91	GAS ICOGSA RIOJA, S.L.	G.BERCEO, 48	LOGROÑO	92-0437	715399
5	0900724431	11-88/11-88	GIMENEZ GIMENEZ, DOLORES	TEJADA, 4	LOGROÑO	92-0451	17760
1	2600028593	07-86/07-86	GRANDE FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	RIO DUERO,2	S.SEB.REYE	92-0350	44104
1	2600035134	12-90/12-90	GRUPO MNPAS, S.A.	LA PORTALADA,48	LOGROÑO	92-0438	18383
1	2600033357	03-91/03-91	GUEMES SAN JUAN, CARLOS J.	P.GALDOS, 80-BJ	LOGROÑO	92-0406	40904
1	2600033357	04-91/04-91	GUEMES SAN JUAN, CARLOS J.	P.GALDOS, 80-BJ	LOGROÑO	92-0407	40357
1	2600035154	05-91/05-91	HERNANDEZ MARZAL, ANGEL Y OTRO	GRAN VIA, 26	LOGROÑO	92-0439	35112
1	2600030180	01-91/02-91	ICOGSA, S.L.	G.BERCEO, 48	LOGROÑO	92-0364	262850
1	2600033960	05-91/05-91	KRONSA INTERNACIONAL, S.A.	C.N.232 SAL.AUT	LOGROÑO	92-0427	3155
1	2600028145	04-91/04-91	LA ENAGUA, S.A.	FUNDICION, 4	LOGROÑO	92-0343	101790
1	2600033210	03-91/03-91	LEDESMA FERNANDEZ, M. VICTORIA	GRAN VIA, 56-BJ	LOGROÑO	92-0403	30766
5	2600716737	04-89/12-89	LEZCANO MONTOYA, M. OLGA	CANTABRIA, 510	MIRANDA EB	92-0456	143078
1	2600029600	01-88/10-88	MANUF.METALICAS SOTO, S.L.	CALLEJA VIEJA	LOGROÑO	92-0357	672466
1	2600029600	04-88/02-89	MANUF.METALICAS SOTO, S.L.	CALLEJA VIEJA	LOGROÑO	92-0358	98002
1	2600029600	03-91/03-91	MANUF.METALICAS SOTO, S.L.	CALLEJA VIEJA	LOGROÑO	92-0359	92256
1	2600033155	10-90/11-90	MENDI GARCIA, MIGUEL ANGEL	LA PORTALADA,48	LOGROÑO	92-0401	22684
1	2600034605	05-91/05-91	MIRANDA LARRINA, JUAN ANTONIO	MUGICA, 21-BAJO	LOGROÑO	92-0433	77954
1	2600033763	06-91/06-91	MONZON MAESTRO, M. ICIAR	1°DE MAYO, 3	LOGROÑO	92-0423	60120
1	2600035909	06-91/06-91	NURJO PROMOCIONES. S.L.	PARDO, 1	HARO	92-0448	35454
12	2600005644	06-89/12-89	PEREZ MARTINEZ MEJIAS, JOSE F.	AVD.MADRID,47	LOGROÑO	92-0469	35958
1	2000040993	09-84/05-85	PEREZ ULECIA, PEDRO	D.DE NAJERA, 5	LOGROÑO	92-0302	97403
1	2600033645	06-90/07-90	PROMOCION Y SERVICIOS, S.A.	VARA DE REY, 60	LOGROÑO	92-0418	76311
1	2600033645	04-90/04-90	PROMOCION Y SERVICIOS, S.A.	VARA DE REY, 60	LOGROÑO	92-0419	37375
1	2600033597	02-91/02-91	QUEMADA SERRANO, ROSA MARIA	VEL.GUEVARA, 20	LOGROÑO	92-0417	60120
1	2600033241	08-90/08-90	RIOJA INTNAL.DE PROD.ALIMENT.	GRAN VIA, 61-BAJ	LOGROÑO	92-0404	50100
1	2600029706	02-91/02-91	RIOJANA NAVARRA MAQUINARIA,S.A	CRTA.LAGUARDIA	LOGROÑO	92-0361	35691
1	2600035558	06-91/06-91	RODRIGUEZ LOZANO, JOSE MANUEL	PZ.EL SOTILLO,3	LOGROÑO	92-0442	81750
1	2600035693	06-91/06-91	ROSS NORTE, S.A.	GRAN VIA, 59-9°	LOGROÑO	92-0444	50184
1	2600026201	01-91/02-91	SAENZ MASIP, M. PILAR	VARA DE REY, 67	LOGROÑO	92-0325	39384
1	2600026201	04-91/04-91	SAENZ MASIP, M. PILAR	VARA DE REY, 67	LOGROÑO	92-0326	36371
1	2600032872	04-91/04-91	SALRACH MARES, PEDRO	PONIENTE, 28	LOGROÑO	92-0398	60120
5	2600721428	08-90/02-91	SAMPEDRO SOLAR, JUAN DANIEL	LA VENTILLA, 1	HARO	92-0457	150858
1	2600030878	07-91/07-91	SARABIA Y LEON, S.A.	GRAN VIA, 17	LOGROÑO	92-0371	43905
1	2600035769	04-91/04-91	TECELA, S.L.	G.BERCEO, 6	LOGROÑO	92-0445	25347
1	2600030794	03-91/03-91	TRANSPORTES LAZA, S.A.	POLG.CANTABRIA	LOGROÑO	92-0369	119192
1	2600033833	02-91/02-91	VARGAS CAZORLA, JUAN	CANICALLEJO, 4	LOGROÑO	92-0424	69395
1	2600034318	04-91/04-91	VERGARD, S.L.	AVDA.BURGOS, 84	LOGROÑO	92-0430	39034
1	2600031163	05-91/05-91	VILLANUEVA ARTERO, JOSE LUIS	M.T.GIL GAR., 74	LOGROÑO	92-0378	41402

Requerimientos

III.B.418

de la Seguridad Social en La Rioja,

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial

de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-4314-55 26-717534-48	RODRIGUEZ ROLDAN JESUS M. Enero a Agosto 90	159.053. ARNEDO
R-91-3734-57 26-712969-42	OREJA HERNANDEZ ABDON Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-3775-01 26-713345-30	MOLINA MELITON M ISABEL Enero 90	18.283.- LOGROÑO
R-91-3885-14 26-714312-27	RODRIGUEZ ALVAREZ CARMEN MA Jun.de Ago a Sep,Nov.90	80.440.- LOGROÑO
R-91-4026-58 26-715351-96	MILLAN LUNA JOSE RAMO Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-4033-65 26-715407-55	FRADEJAS PORRES EDUARDO Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-4084-19 26-715678-35	PASCUAL PANEDO EDUARDO Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-4171-09 26-716525-09	ZAPATEL ALFARO DOMINGO R Ago,de Oct a Dic.90	80.440. LOGROÑO
R-91-4248-86 26-717089-88	ALBA MORALES CARMEN Enero a Marzo 90	58.503. LOGROÑO
R-91-4255-93 26-717144-96	MORENO ORTEGA JOSE ANTONIO Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-4282-23 26-717348-56	ZALDUENDO CAMARA JOSE LUIS Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91-4347-88 26-717767-87	SOLANA GARCIA MARIO Jun a Jul,Sept.90	60.330.- LOGROÑO
R-91-4439-83 26-718402-43	MARTIN FERNANDEZ INDALECIO Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-4460-07 26-718473-17	BORJA MONTOYA ANGEL Enero 90	18.283.- LOGROÑO
R-91-4489-35 26-718628-75	JIMENEZ JIMENEZ MIGUEL Enero a Marzo 90	58.503.- LOGROÑO
R-91-4521-58 26-718829-82	RAMIREZ GOMEZ ALEJANDRO Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-4554-04 26-719005-64	BALBAS VILLEN RAFAEL Enero a Noviembre 90	219.383.- LOGROÑO
R-91-4643-93 26-719525-02	GARCIA MARTIN NICEFORO Mayo a Diciembre 90	160.880. LOGROÑO
R-91-4672-25 26-719680-60	SOBRON MARTINEZ ERNESTO Mayo a Junio 90	40.220.- LOGROÑO
R-91-4770-26 26-720111-06	ONOFRE BARRIO ENCARNACION Mayo a Diciembre 90	160.880.- LOGROÑO
R-91-4990-59 26-720939-58	JIMENEZ SANCHEZ JUAN Noviembre a Diciembre 90	40.220. LOGROÑO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 9 de Marzo de 1992.— El Director Provincial.

DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Notificación

III.B.476

No siendo posible la notificación a D. Andrés P. Alesanco Benitez y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 (BOE. de 18 de Julio), se hace público el presente anuncio al objeto de efectuar la reglamentaria notificación, advirtiendo al notificado que el respectivo expediente está en esta Demarcación de Carreteras C/ Once de Junio, 11-2º de Logroño.

ASUNTO: Expediente de daños nº 66/91.

Por la presente le notifico que en esta Demarcación de Carreteras se ha presentado una denuncia contra Vd. formulada por el Capataz-Vigilante de O.P.D. Vicente Giménez Calvé, por rotura de un pie de poste kilométrico, en accidente de tráfico ocurrido el día 9 de septiembre de 1991, en la C.N-232 (Circunvalación Sur), P.K. 408, margen derecha, con el vehículo matrícula NA-8465-L. y constituyendo estos hechos una infracción de los artículos 107 y 108 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1073/1987, de 8 de Febrero (B.O.E. de 17-5-1977), por daños que ascienden a la cantidad de 5.481,- pts. siendo su desglose el siguiente:

1 Ud. poste de sujeción de señal.....	2.325,- ptas.
0,5 horas de equipo (1 Capataz, 2 peones,	
1 camión) a 6.312,- ptas.....	3.156,- ptas.
IMPORTE TOTAL.....	5.481,- ptas.

Dicho importe deberá ser ingresado en la Pagaduría de este Servicio, lo que pongo en su conocimiento para que pueda presentar pliego de descargos ante esta Dependencia en el improrrogable plazo de quince días.

Logroño, 10 de Marzo de 1992.— El Ingeniero Jefe, Fernando Herández Alastuey.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

Rectificación del Padrón de habitantes

III.C.697

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1992, queda expuesto al público por espacio de 15 días a contar del siguiente hábil a su publicación en el B.O. de La Rioja para que pueda ser examinada y en su caso presentar las reclamaciones que se estimen convenientes por parte de los interesados. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 82 del reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Arrubal, 2 de marzo de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Exposición Pública del proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento en zona "Planiel"

III.C.698

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Autol, Hace Saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21-02-92, aprobó inicialmente, el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento en zona "Planiel", promovida por D. José María Baroja Ezquerro, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley del Suelo, y 127 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo mínimo de un mes, contado a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el B.O. de La Rioja, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

El Pleno, a la vista del resultado de la información pública y de los informes emitidos, aprobará provisionalmente, con las modificaciones que procedan, el mencionado proyecto, y lo someterá a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su aprobación definitiva.

Autol, a 6 de marzo de 1992.— El Alcalde, Victor Ruiz Soldevilla.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Aprobación definitiva del Expediente 2/91 de modificación de créditos
III.C.699

Por no haberse presentado reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 2/91 del Presupuesto General de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación Final
Capítulo 1º	27.268.825	3.044.191		30.313.016
Capítulo 2º	34.527.534	3.043.375		37.570.909
Capítulo 3º	100.000	6.315		106.315
Capítulo 4º	196.000	54.000		250.000
Capítulo 6º	35.135.277	5.536.677		40.671.954
Capítulo 9º	3.448.360	1.665.224		5.113.584
SUMA	100.675.996	13.349.782		114.025.778
Mayores Ingresos Corrientes (capítulos 3º, 4º y 5º)				7.813.105
Mayores Ingresos Inversiones				5.536.677

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 160 en relación con el 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según el artículo 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, por los legitimados y motivos que dispone el artículo 151 de dicha Ley.

Cervera del Rio Alhama, a 2 de marzo de 1992.— El Alcalde.

Exposición Pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos
III.C.700

D. Fernando Pérez Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cervera de Alhama (La Rioja), hago saber: por la Comisión de Gobierno de mi Presidencia, en sesión ordinaria de 25 de febrero; se aprobaron los Padrones Cobratorios del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año en curso.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil a la publicación del presente edicto en el B.O.R., durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el plazo de un mes, desde el siguiente día a la publicación de este anuncio en el B.O.R. podrá también formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad del referido padrón, según prescribe y regula el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En el supuesto de que no presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 del R.D.I. 78 1/86.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Cervera del Rio Alhama a 6 de marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Aprobación definitiva del expediente 2/91 de modificación de créditos
III.C.701

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 2/91 de modificación de créditos del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
	Estado de Gastos-Altas	
	Suplemento de Crédito	
1	Remuneraciones de personal	3.283.559
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.216.441
4	Transferencias corrientes	3.500.000
	Habilitaciones de Créditos	
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.700.000
6	Inversiones reales	7.800.000
9	Variación de Pasivos Financieros	8.000.000
	Total Altas	26.500.000

Procedencia de los Fondos-Altas

- Por aplicación del Remanente líquido de Tesorería	19.004.569
- Por mayores ingresos sobre los totales previstos en los conceptos siguientes:	
41201000 Subvención Ministerio de Justicia con destino al Juzgado de Paz	168.000
73200600 Subvención Comunidad Autónoma con destino a financiación la obra de adaptación del depósito para cloración del agua	4.680.000
- Por transferencia de partidas de los capítulos siguientes:	
I Remuneraciones de personal	364.659
II Compra de bienes corrientes y de servicios	1.900.000
IX Variación de Pasivos Financieros	382.772
Total Bajas	26.500.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Ezcaray, 10 de marzo de 1992.— El Alcalde.

Corrección de errores al anuncio de la aprobación definitiva del expediente 1/91, de modificación de créditos del Ayuntamiento de Ezcaray
III.C.702

Advertido error en el anuncio de este Ayuntamiento publicado en el B.O.R. nº 132 de 24 de Octubre de 1991, queda rectificado de la siguiente forma:

Donde dice: Procedencia de los Fondos-Bajas	
- Por transferencia de créditos de las siguientes partidas:	
Compra de bienes corrientes y servicios	3.800.000
Debe decir: Procedencia de los Fondos-Bajas	
- Por transferencia de crédito de las siguientes partidas:	
Contrato de Prestación de Servicios	3.800.000
Ezcaray, 10 de marzo de 1992.— El Alcalde.	

Exposición pública de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ezcaray en "La Cerrada" y "Camino de las Sillas"
III.C.703

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal el día 28 de febrero de 1991, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ezcaray en "La Cerrada" y "Camino de las Sillas", se expone al público, el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el B.O.R., durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen pertinentes.

Al mismo tiempo se hace público la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en las áreas afectadas por la modificación, es decir, en la finca "La Cerrada", situada en c/ Barbadillo Vitoria nº1, y en "El Antiguo Matadero", en c/ Las Sillas nº 25.

Ezcaray, 6 de marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HERVIAS

Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes
III.C.704

Aprobado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria de fecha 6 de marzo de 1992, la rectificación anual del padrón de habitantes referida al 1 de enero de 1992, se abre un periodo de información pública, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para formularse, por los interesados, las reclamaciones que se consideren oportunas.

Hervias, a 10 de marzo de 1992.— El Alcalde, Jesús Ruiz de Gopegui Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Inclusión en el Registro Municipal de solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa de la finca urbana sita en calle de la Industria, nº 5
III.C.705

Por este Ayuntamiento, se ha incoado expediente administrativo nº 1/92

(U.T. 2), en orden a la inclusión en el registro Municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa de la finca urbana sita en el número 5 de Calle Industria; a fin de que las personas titulares de bienes y derechos sobre el inmueble de referencia, o cualquiera otros interesados, presenten alegaciones ante este Ayuntamiento en defensa de sus intereses y derechos y asimismo presenten cuantas pruebas estimen pertinentes, se habilita un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, poniéndose de manifiesto en la Unidad de Urbanismo (2ª planta).

Logroño, 9 de marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS

Rectificación del padrón municipal de habitantes III.C.706

Aprobado inicialmente la rectificación del Padrón Municipal de habitantes 1-01-1992, se somete a información pública por término de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Nieva de Cameros, a 28 de febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OCON

Aprobación definitiva del reglamento del Servicio de Agua Potable III.C.707

Dª María del Mar Bonilla García, Secretaria del Ayuntamiento de Ocón, provincia de La Rioja.

Certifica: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 1992, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

IV. Aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de Agua Potable.— Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión plenaria de fecha 11 de diciembre de 1991 el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 3, de fecha 7 de enero de 1992 anuncio por plazo de 30 días, a efectos reclamaciones, y transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna, la Corporación, acuerda por unanimidad elevar a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado.

Se acuerda asimismo remitir edicto para su publicación en el B.O. de La Rioja con el acuerdo definitivo de aprobación y texto íntegro del reglamento.

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Ocón, a 9 de marzo de 1992.— Vº Bº El Alcalde.

Dª María del Mar Bonilla García, Secretaria del Ayuntamiento de Ocón, provincia de La Rioja

Certifica: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 1991, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a domicilio.

Asimismo acordó continuar el trámite hasta su aprobación definitiva. Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente, de orden y con el visto buenos del Alcalde, en Ocón, a 17 de diciembre de 1991.— Vº Bº El Alcalde.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

TITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— El suministro de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local y Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2.— El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que se haya sido solicitada y correlativamente concedida; cualquier alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Artículo 3.— Las concesiones se formalizarán en una Póliza o contrato de adhesión, suscrita por duplicado, entre el concesionario y la Administración Municipal, innovaciones o modificaciones posteriores anularán la concesión primitiva y darán lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta nueva póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio; para restablecerlo deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

Artículo 4.— La firma de la Póliza obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento;

en especial del pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación y el uso del agua para el fin y forma concedida.

Artículo 5.— Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

Artículo 6.— En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, éstos se obligan a comunicar a aquéllos la responsabilidad que adquieren, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso el Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio que garanticen el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

TITULO II.— DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

Artículo 7.— La utilización del suministro de agua se hará tomando el abonado la que necesite, sin limitación alguna, determinándose el volumen consumido mediante un aparato contador.

El Ayuntamiento en ningún caso garantiza la cantidad o calidad del suministro, el que siempre tendrá el carácter de precario para el usuario.

Artículo 8.— Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Artículo 9.— Si el abonado no reside en esta localidad deberá designar representante en la misma para cuantas notificaciones, relaciones en general, incluso económicas de pago de recibos, entre él y este Ayuntamiento den lugar la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Artículo 10.— Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela de una vivienda serán de 13,5 mm. de diámetro. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará proporcionalmente, también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

No obstante, y aún en el caso de una sola vivienda o local, el Ayuntamiento, previa petición del interesado, podrá conceder toma superior si las posibilidades del servicio lo permiten, previo pago de la cuota que proporcionalmente corresponda.

Artículo 11.— Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la Ordenanza, presente Reglamento y especificado en póliza; por su parte, el abonado puede, en cualquier momento, renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de 30 días a la fecha en que desee termine. Llegada la misma se procederá al corte del agua y a formular una liquidación definitiva; con su pago se dará por terminada la vigencia de la póliza.

Artículo 12.— Cada concesión irá aneja a una finca o servicio y la toma de agua aneja a la concesión.

Cuando un inmueble disponga de varias viviendas el Ayuntamiento podrá acordar la concesión del servicio por una sola toma y un sólo contador, sin perjuicio de los divisionarios que deseen colocar, por su cuenta y riesgo, los copropietarios.

Lo propio ocurrirá para una urbanización, pudiéndose hacer el suministro por una sola toma y contador.

En uno u otro caso, todos los copropietarios serán solidariamente responsables de todo el suministro.

Artículo 13.— Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

1. Usos domésticos en domicilios particulares y edificios que no tengan piscina y/o jardín.
2. Lo mismo cuando los edificios tengan piscina y/o jardín.
3. Usos industriales.
4. Usos especiales (obras y similares).
5. Usos oficiales.
6. Servicio que siendo de competencia municipal tengan carácter obligatorio en virtud de precepto legal o por disposición de Reglamentos o Ordenanzas, así como aquéllos otros que se vean provocados por los interesados o que en especiales circunstancias redunden en su beneficio, ocasionarán el devengo de la tasa aún cuando éstos no hubieran sido solicitada su prestación por los interesados.

Artículo 14.— Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan en agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica.

Artículo 15.— Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda, sea cualquiera la actividad o industria que se ejerza en él.

No obstante, a estos efectos se considerarán también como industriales no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas, a como también los de carácter agropecuario: establos, vaquerías, lecherías, et

En este último caso las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la industria.

Si las tarifas aprobadas fueran distintas según se trate de usos industrial o domésticos, el concesionario vendrá obligado a independizar las instalaciones y colocar contadores independientes, o por una sola instalación

y contador deberá abonar la tarifa más elevada por el total consumido.

Artículo 16.— Las concesiones para usos especiales serán dadas por el Alcalde o Representante del Alcalde en cada Barriada en caso de urgencia, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por seis días o menos podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etcétera, que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar contador o del Ayuntamiento a imponérselo.

Tendrán como finalidad atender aquellos servicios públicos y cualesquiera otros de competencia municipal que se presten directamente por el Ayuntamiento o por terceras personas o entidades que realicen servicios de la competencia de aquél, por cuenta propia o en interés general.

Artículo 17.— El Ayuntamiento se reserva el derecho de fijar, en cada caso concreto, atendiendo la forma y finalidad del servicio la calificación del mismo, condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable.

TITULO III.— CONDICIONES DE LA CONCESION

Artículo 18.— Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha en el artículo 16.

Artículo 19.— Ningún abonado podrá destinar el agua a otros fines distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida, total o parcialmente, la cesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 20.— Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada al exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra o tapa metálica.

Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada para la cual penetre la cañería y dentro de una arqueta con llave, que quedará en poder del Ayuntamiento, sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado.

En edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, de acuerdo con el art. 12. La toma particular de cada vivienda deberá reunir las mismas condiciones; en todo caso los contadores, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario estarán, de tal forma, que su inspección y lectura pueda hacerse sin necesidad de penetrar en el interior de las fincas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 21.— De existir urbanizaciones en el Municipio que sean suministradas por el Ayuntamiento, éstas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar la Comunidad de Propietarios, por su cuenta y riesgo los contadores individuales para cada parcela o finca que constituya la urbanización; debiendo pagar cada uno los derechos de acometida que le corresponda.

Artículo 22.— Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el abonado o usuario, siempre que se ajusten al tipo o tipos fijados por el Ayuntamiento.

Artículo 23.— Los contadores, antes de su instalación, serán contrastados oficialmente por personal del Ayuntamiento, salvo que lo hayan sido previamente por la Delegación de Industria y vengán precintados por la misma, a cuyo trámite puede obligar siempre el Ayuntamiento.

Artículo 24.— Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua, sucia, escasez o insuficiencia del causal, y cualesquiera otros semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido, y/o lectura del contador, según proceda.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

TITULO IV.— OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCION.

Artículo 25.— El Ayuntamiento por sus empleados, agentes y dependientes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes, a juicio de la Alcaldía. Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de negativa a la inspección se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubieren lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción, o defraudación.

Artículo 26.— Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se hará por el personal municipal y bajo su dirección técnica y a cuenta del concesionario, el cual puede no obstante, facilitar los materiales

y elementos necesarios, siempre que éstos se ajusten a las condiciones y normas exigidas por el Ayuntamiento.

El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el concesionario libremente, aunque el Ayuntamiento pueda dictar normas de carácter general para seguridad y buen funcionamiento del servicio, en todo caso se aplicarán los Reglamentos de Instalaciones Sanitarias y disposiciones análogas.

Artículo 27.— Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios que afecten o puedan afectar a la red general y sus tomas serán solicitadas por escrito, con quince días de anticipación; siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Artículo 28.— El abonado satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente, en vista de los datos que arrojen las lecturas

Artículo 29.— Si al realizar la misma estuviere cerrada la finca y fuere imposible llevarla a cabo, se le aplicará al concesionario el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

No procederá la acumulación del contador que haya sido colocado al exterior de la finca y su lectura pueda efectuarse sin necesidad de penetrar en la misma.

No obstante lo anterior será facultad discrecional del Ayuntamiento aceptar que el concesionario pueda, bajo su responsabilidad, comunicar, antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equiparará a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 30.— La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados municipales, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente.

Al mismo tiempo que el libro de lecturas anotarán éstas en la cartilla que obrará en poder del usuario y que le facilitará el Ayuntamiento, la que será puesta a disposición por quien hubiere en la finca en aquel momento. En los casos de carencia, extravío, inexactitud de las anotaciones, hará fe plena la hoja de lectura del servicio municipal.

Artículo 31.— Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren, se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo mínimo de ... y, caso de no hacerlo se procederá sin más aviso ni requerimiento al corte del servicio. Mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y, en su caso, con el de igual mes en el año inmediato anterior multiplicado por 1,5.

En los casos de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se le cobrará el triple de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores, sin perjuicio de la facultad de cortar el suministro.

Artículo 32.— Los abonados o el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de un contador, comprobado por dicha Delegación, el Ayuntamiento procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados, tomando como base consumos anteriores del usuario o análogicamente con otros de características similares.

Artículo 33.— Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

TITULO V.— TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS

Artículo 34.— Las tarifas se señalarán en la Ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los Organos que legalmente procede.

El Impuesto del Valor Añadido (IVA) se añadirá y será siempre aparte de las Tarifas que se aprueben y por cuenta del usuario, haciéndose constar así en los recibos.

Artículo 35.— El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar a toma, pudiéndose exigir un depósito previo en efectivo.

El cobro de los recibos se efectuará por presentación en el domicilio de los abonados.

El Ayuntamiento podrá acordar su pago en las oficinas municipales o por ingreso en una cuenta corriente en Bancos o Cajas de Ahorros.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en período voluntario antes expresado, se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con disposiciones legales vigentes, con los recargos e intereses procedentes, una vez transcurridos 6 meses, sin que haya podido conseguirse su cobro a pesar de haberse intentado, según prescribe el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Artículo 36.— A la par que el cobro, por vía de apremio, de acuerdo con el artículo anterior, el Alcalde podrá decretar el corte del suministro; notificada esta resolución, si en el término de tres días no se hacen efectivos los recibos adeudados, se pasará comunicación a la Delegación de Industria y autoridad gubernativa y procederá al corte del suministro, el que para ser rehabilitado llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

TITULO VI.— INFRACCIONES Y PENALIDADES

Artículo 37.— El que usare de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida o solicitado una acometida se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, se le impondrá una multa del tanto al triple de los derechos que correspondan y el agua consumida sin perjuicio de otras responsabilidades, incluso de tipo penal.

Artículo 38.— El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al triple de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción, y perderá la concesión y para restablecerle pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

Artículo 39.— La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triple de la cantidad tarifada.

Artículo 40.— Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Artículo 41.— En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan al Ayuntamiento. Para llevarlo a cabo habrá que reparar desperfectos causados, tener la instalación y demás en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 42.— Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni al pago del agua consumida o que se calcule lo fue.

Artículo 43.— Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 44.— El Ayuntamiento por resolución de la Alcaldía podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

Artículo 45.— Además de las penas señaladas en los artículos precedentes, el señor Alcalde podrá sancionar las infracciones que se cometan, dentro de los límites que autoricen las disposiciones vigentes.

Artículo 46.— todas las reclamaciones relacionadas con este Servicio, deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos, salvo aquéllos contra los que se formule reclamación, en otro caso no serán admitidas.

Para resolver estas reclamaciones queda facultada la Alcaldía, quien resolverá por Decreto, previas las correspondientes averiguaciones.

Vigencia.

El presente reglamento que consta de 46 artículos comenzará a regir desde el día siguiente a su publicación y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

El presente reglamento fue aprobado el Ayuntamiento Pleno inicialmente el 11.12.91 definitivamente 4.4.92 y entrará en vigor de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

El Alcalde.— La Secretaria.

AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE SOTO

Exposición pública del proyecto de reposición de saneamiento y agua potable del proyecto de reposición de acondicionamiento de aceras en la Travesía C-115 III.C.732

Aprobado el Proyecto de "Reposición de saneamiento y agua potable del proyecto de reposición de acondicionamiento de aceras en la Travesía C-115" de Rincón de Soto, redactado por el Técnico D. José María Sáinz Castillo, obras declaradas de urgencia, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 15 días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja, a los efectos de reclamaciones y reparos por las personas interesadas.

De no haberlas y considerando el carácter de urgencia, se declarará sin más aprobado definitivamente.

Rincón de Soto, a 14 de marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.708

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santurde de Rioja, Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de 30 días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieren presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Santurde de Rioja a 11 de marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Rectificación del Padrón de habitantes III.C.709

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1992, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida a 1 de enero de 1992, se expone al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinada y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Uruñuela a 5 de marzo de 1992.— El Alcalde, López Hernáez.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.639

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, Hago saber:

Doy fe y testimonio: Que en los autos núm. 86/92, seguidos a instancia de Fortunato Roldán Muñoz, contra la empresa Demetrio Domínguez, S.A., en reclamación de despido; se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Fortunato Roldán Muñoz; contra la empresa Demetrio Domínguez S.A., declaro como nulo el despido del trabajador efectuado el día 30 de diciembre de 1991, condenando a la demandada a que proceda a la readmisión del trabajador y el abono de los salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala

de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja; en el término de 5 días hábiles; contados al día siguiente de la notificación de la presente sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena, a ingresar en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social de La Rioja", o garantizar dicha cantidad mediante aval bancario suficiente a juicio de este Juzgado, más el ingreso de 25.000 Pts en "Recursos de Suplicación".

Y, para que sirva de notificación a la empresa demandada, Demetrio Domínguez, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Logroño, a 4 de marzo de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 4 DE LOGROÑO

Edicto

IV.640

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° 4 de Logroño

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio núm. 21/92, a instancia de D^a María Salomé Medel Gómez y D. Domingo Medel Losa, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Un 60% indiviso de la casa sita en Logroño, en la calle denominada del Poniente, sin número de policía, (hoy con el número 9), compuesta de cuatro plantas, dividida cada una de las dos viviendas y un terreno descubierto a la espalda. Ocupa una superficie de 303,15 metros cuadrados, de los cuales la casa tiene 150 metros cuadrados y el resto es el terreno descubierto. Linda: Este o frente, en línea de 12,06 metros con la calle Poniente, que arranca de la avenida Bailén: Oeste o espalda en línea de 13,72 metros con solar de D. Antonio Bartolomé; Norte o derecha entrando con las casa de D. Primo Santa María, (la pared de dicha casa es medianera hasta la altura de dos metros); y Sur o izquierda en línea recta de 21,75 metros con solar de la finca matriz, de D. Pablo Cristóbal, (hoy casa número 48 de la Avenida Gonzalo de Berceo) y la pared de este lado Sur tiene el carácter de medianera.

Habiendo recaído providencia en el expresado expediente, por la que se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de 10 días puedan comparecer ante este juzgado, a fin de alegar cuanto a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 13 de marzo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Cédula de Citación (304)

IV.637

En cumplimiento de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de Logroño, en autos de Juicio de Faltas nº 70/91-C sobre lesiones en agresión e insultos, se cita a D^a María Pilar Fernández Gutiérrez y Pedro Paredes Miguel, cuya última residencia era c/ Somosierra, 15 1º izquierda, de Logroño, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en concepto de denunciante y denunciado, comparezcan ante este Juzgado, sito en la c/ Bretón de los Herreros nº 5, a fin de prestar declaración, el día 15 de enero de 1991, y hora de las 10,00 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño a 16 de diciembre de 1991.— El Secretario Judicial.

Edicto de Subasta

IV.638

D^a Eva María Gómez Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 6 de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 328/91, se sigue procedimiento referente a los autos de Juicio Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria a Instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, representada por el procurador Sr. González, contra D. Rubén Hernández Zabalo y D^a Josefa Hernández Tomás, sobre reclamación de

cantidad en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por 1ª, 2ª, y 3ª vez y por término de 20 días, los bienes que más abajo se reseñan, señalándose para la celebración de los mismos, en los días y horas que a continuación se indican, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo los siguientes condiciones:

1º.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación, cuarenta y cuatro millones novecientos mil pesetas (44.900.000)

2º.—Los licitadores para tomar parte en las mismas, consignarán en la mesa del juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% del tipo de subasta, pudiendo hacer postura por escrito en pliego cerrado.

3º.—Y pueden así mismo participar en ellas en calidad de ceder el remate a terceros.

4º.—Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes - si los hubiere- el crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La primera subasta en la que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación 44.900.000 Pts. tendrá lugar el 19 de mayo a las diez horas.

La segunda subasta que se celebrará en el caso de no haber postor en la primera subasta y con la rebaja del 25% de la primera, tendrá lugar el día 19 de junio a las 10 horas.

La tercera subasta que tendrá lugar en el caso de no haber postor en la segunda subasta y se celebrará sin sujeción a tipo, tendrá lugar el día 20 de julio a las 10 horas.

Se previene a los licitadores que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse cualquiera de dichas subastas, en el día señalado, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, y en su caso en día sucesivo también a la misma hora.

Bien hipotecado a subastar

Descripción de la finca: Edificio destinado a fábrica, almacén y exposición con oficinas y terreno circundante, sita en Arnedo (La Rioja), al sitio de Renocal que ocupa una superficie en total de cuarenta y una áreas y cuarenta centiáreas, y en realidad 5.000 metros cuadrados, de los que las edificaciones ocupan 2.754 m2 y linda; Norte, carretera de Quel; Sur, antiguo ferrocarril: Este, Hermanos Beitia y Oeste, José Muro.

Título: Solar por agrupación en escritura de fecha 18 de diciembre de 1978, la obra nueva construida a sus expensas y declarada en escritura de fecha 21 de igual mes y año, ambas ante el notario de Arnedo D. José María Badía, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 377. libro 96, folio 168, finca nº 14.314, inscripciones 1ª y 2ª.

Y para que conste y sirva de notificación a los deudores D. Rubén Hernández Zabalo y D^a Josefa Rocio Hernández Tomás, vecinos de Arnedo, y para su publicación en los sitios de costumbre del señalamiento de las subasta, expido el presente en Logroño, a 13 de marzo de 1992.— La Magistrado-Juez, El Secretario.

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
Comisaría de Aguas**

Solicitud de legalización de obras de mejora de la captación de agua para Castildelgado y Bascuñana V.B.195

Los Ayuntamientos de Castildelgado y Bascuñana(Burgos) solicitan la legalización de unas obras de mejora en la captación para el abastecimiento de esas localidades existente en el río Reléchigo, en jurisdicción de Quintanar de Rioja, Término Municipal de Villarta-Quintana (La Rioja), sin modificación de caudal.

Las obras realizadas, según el proyecto presentado, consistieron en la construcción en la zona de captación de un muro impermeabilizante, anclado 1,5 metros en el terreno, con el fin de evitar filtraciones que impedian la perfecta toma de aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, nº 26-28, 5006- Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de Veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el mismo plazo de 20 días estará de manifiesto el origina o fotocopia de la documentación técnica presentada, así como del expediente en las oficinas de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en Zaragoza, así como en la oficina de este organismo en c/ San Antón, nº 15 1º bis, 26002-Logroño.

Zaragoza, 28 de febrero de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106